



RESOLUCIÓN No.152-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29 9C 10 URBANIZACION VILLA ROCIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0404.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 1 JUL 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JOAQUIN HUMBERTO MEJIA TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.748.025** y **FLORA MARIA VERGARA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.880.564**, Titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 29 9C 10** de la Urbanización Villa Rocio de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-0836-0018-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-119114** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cinco metros cuadrados (**105,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento sesenta y tres metros con tres centímetros cuadrados (**163,03 m2**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOAQUIN HUMBERTO MEJIA TIRADO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **FLORA MARIA VERGARA MONTERO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-119114** del 27 de noviembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27449843** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 27 de Noviembre de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.287** del 15 de mayo de 2009 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **JOAQUIN HUMBERTO MEJIA TIRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **78.748.025**, del 08 de diciembre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGOSILVA**, con Matrícula Profesional No. **2520240122CND**, del 27 de septiembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA**, con Matrícula Profesional No. **A23132004-10774749** quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23132004-10774749**, del Arquitecto **JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **2520240122CND**, del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGOSILVA**.
- Original del Oficio No. **PL-NP-202000368** Asunto: Levantamiento anotación efecto plusvalía del 04 de Junio de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202000219** del 19 de junio de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-**360** "Canta Claro"; Sector: 2; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicio; Tratamiento: mejoramiento integral intervención reestructurante; no se encuentra en zona





RESOLUCIÓN No.152-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29 9C 10 URBANIZACION VILLA ROCIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0404.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 07 JUL 2020

de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 29 9C 10** de la Urbanización Villa Rocio de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-0836-0018-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-119114** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **JOAQUIN HUMBERTO MEJIA TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.748.025** y **FLORA MARIA VERGARA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.880.564**, Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA**, con Matricula Profesional No. **A23132004-10774749**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con Matricula Profesional No. **2520240122CND** como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** en terrenos de propiedad de **JOAQUIN HUMBERTO MEJIA TIRADO** y **FLORA MARIA VERGARA MONTERO**.
El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : 105,00 m2
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Dos (2)
Número de unidades : Dos (2)
Area de construcción total : 163,03 m2
Area construida primer piso : 92,80 m2

Descripción de espacios:

VIVIENDA 1; Acceso, sala, comedor, cocina, cuatro (4) alcobas, un (1) baño y patio.
VIVIENDA 2; Escalera.

Area construida segundo piso : 70,23 m2

Descripción de espacios:

VIVIENDA 2; balcón, acceso, sala – estar, tres (3) alcobas, un (1) baño, cocina y patio.

Area libre total : 12,20 m2
Índice de ocupación : 0,8
Índice de construcción : 1,5
Retiros : Frontal: 1,00 m
Laterales: 0,00 m / 0,00 m



RESOLUCIÓN No.152-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29 9C 10 URBANIZACION VILLA ROCIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0404.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 07 JUL 2020

Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal incluye Andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

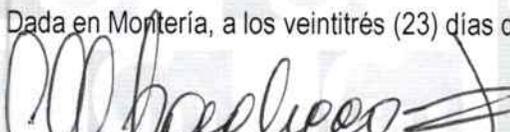
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA
Curador Urbano Primero de Montería (P)

